



RSI N°. MTPS-04-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del quince de enero del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha ocho de enero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por la señora XXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"-Necesito el número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos; -Si cuentan con junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes; -Necesito también un listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la institución"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente al punto número uno





de la solicitud, referente al número total de los funcionarios de la institución, además de sus nombres y cargos; con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, a quien se le requirió el listado de los nombres y cargos de todos los miembros que integran el Consejo Nacional de Salario Mínimo, así como también el de los miembros suplentes; de igual manera se realizó la gestión interna con la Secretaria General Ad-honorem del Consejo Superior del Trabajo, a quien se le solicitó el listado de los nombres y cargos de todos los miembros que integran el Consejo Superior del Trabajo, así como también el de los miembros suplentes, de conformidad a requerimientos presentados en la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Jefa del Departamento de Recursos Humanos: *"Por este medio le informo que este día fue remitida la información al Sistema de Gestión de Solicitudes... (se anexa listado con el detalle del número total del personal del Ministerio de Trabajo con sus nombres y cargos); Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo: "En atención al requerimiento # MTPS-2015-122, hecha llegar a la Oficina de Información y Respuesta (O I R) de este Ministerio, bajo el número de referencia SI-MTPS-04-2015 (SGS-122); para los efectos de Ley, a Usted hago saber el listado de miembros que correlativamente corresponden a Propietarios y Suplentes de los Sectores Público, Empleadores y Trabajadores del Consejo Nacional de Salario Mínimo... (Se anexa listado); Secretaria General Ad-honorem del Consejo Superior del Trabajo: "Adjunto al presente le remito la respuesta a la solicitud de información requerida bajo el número de referencia SI-MTPS-04-2015(SGS-122); en dicha respuesta se detallan los nombres de los miembros representantes de los Sectores Gobierno y Empleador ante el Consejo Superior del Trabajo. No omito manifestar que la nómina del Sector Trabajador no se remite ya que no se cuenta aún con la representación de dicho Sector, debido a que no se han cumplido los requisitos de ley para la juramentación de sus miembros... (Se anexa listado)".*

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de





Trabajo y Previsión Social; siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo y Secretaria General Ad-honorem del Consejo Superior del Trabajo, por lo que es procedente conceder el acceso a la información pública a la interesada, lo cual se anexa en las presente diligencias en documento digital de conformidad a lo proporcionado por los referidos Funcionarios; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada; por otra parte, en lo que respecta a requerimiento referente, al listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la institución, se anexa en formato digital documento en el cual se encuentra detallada dicha información “Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social”, la cual se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta Institución, ya que la misma es información oficiosa que se encuentra a disposición de la ciudadanía dentro del Estándar “Ley principal que rige a la institución”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente al número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos; listado de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes del Consejo Nacional del Salario Mínimo y del Consejo Superior del Trabajo; y listado de ~~las~~ competencias que, por su ley de creación, tiene la institución (Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y previsión Social ; de conformidad a información proporcionada por la Jefa





del Departamento de Recursos Humanos, Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo y Secretaria General Ad-honorem del Consejo Superior del Trabajo; todos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; así como también a la información oficiosa que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Institucional en el Estándar "Ley principal que rige a la institución". Y.G